

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-27/2023

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día tres de julio de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Diego Gerardo Gomez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Interin Suplente

Ausente con excusa: Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Directora Suplente

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de División de Soporte
 - 4.1. Gerencia de Finanzas
 - 4.1.1. Evaluación del presupuesto al mes de mayo de 2023
5. Unidad de Compras Publicas
 - 5.1. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 05-2023, "renovación y mantenimiento de software EVOLUTION".
 - 5.2. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 07-2023, "renovación de software Infuse MGMT".
 - 5.3. Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa del contrato 34/2023 de la Libre Gestión 68/2023 denominado compra de artículos de cafetería, azúcar, papel higiénico y otros suministros para existencia en almacén
 - 5.4. Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa del contrato 68/2022 de la Libre Gestión 115/2022 denominado suministro de materiales de limpieza para oficina central y centros de servicio del BFA
 - 5.5. Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa del contrato 11/2023 de la Libre Gestión 03/2023 denominado adquisición de formularios varios para existencia de almacén.
 - 5.6. Recomendación de adjudicación de contratación directa 06-2023 Adquisición De Servicios Para Desarrollar Un Enrutador De Pago De Préstamos Transfer 365
6. Gerencia de Auditoría Interna
 - 6.1. Informe Examen Especial sobre investigación de préstamos otorgados en Ex Serviagencia Concepción de Ataco y Agencia Ahuachapán e Informe de Ampliación
7. Varios
 - 7.1. Propuesta de Política de Gestión Presupuestaria
 - 7.2. Auditoría Financiera al BFA período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por parte de la Corte de Cuentas de la República

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art.

258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-26/2023 de 28 de junio de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE

4.1. GERENCIA DE FINANZAS

4.1.1. EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL MES DE MAYO DE 2023

5. UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

5.1. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05-2023, "RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EVOLUTION".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

El 22 de mayo de 2023 por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, se solicitó a través COMPRASAL la contratación directa del servicio de **RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO EVOLUTION**, con la empresa **ASESORES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, ya que por ser el fabricante del software EVOLUTION es el único distribuidor del software y cuenta con la capacidad de comercializar, instalar, implementar y brindar soporte sobre el mismo.

El 29 de mayo de 2023, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-282/2023, sesión No. JD-21/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°05-2023 **RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO EVOLUTION** con la empresa **ASESORES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.** así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 5 de junio de 2023 y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad **ASESORES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.** y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 13 de junio de 2023, se recibió la oferta técnica y económica, misma que fue evaluada los días del 21 al 27 de junio de 2023, por la Ingeniera Hazel Vega, Gerente de Talento Humano y el Ingeniero Gustavo Castro, Administrador de Sistemas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos de contratación.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **ASESORES EN INFORMÁTICA, S.A. de C.V.** es por un monto de \$22,520.90 con IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: ítems I, II y III un monto de \$19,695.90 IVA incluido e ítem IV, un monto de \$2,825.00 IVA incluido; monto que supera la disponibilidad presupuestaria, en vista que se cuenta con un presupuesto de \$20,340.00 IVA incluido, y de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud, el Banco puede adjudicar hasta por la Disponibilidad presupuestaria, por lo que se recomienda adjudicar únicamente los ítem I, II y III por un monto de \$19,695.90 IVA incluido.

Cabe destacar que la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó también la presentación de la carta del fabricante, **ASESORES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, suscrita por Guillermo

Glower, Director Ejecutivo, en la cual se establece que: por ser el fabricante del software EVOLUTION es el único distribuidor del software y cuenta con la capacidad de comercializar, instalar, implementar y brindar soporte sobre el mismo.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que ASESORES EN INFORMÁTICAS, S.A. DE C.V., por ser el fabricante del software EVOLUTION es el único distribuidor del software y cuenta con la capacidad de comercializar, instalar, implementar y brindar soporte sobre el mismo, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 05-2023 denominada "**RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO EVOLUTION**" a favor de la sociedad **ASESORES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, por los ítem I, II y III por un monto total de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$19,695.90) IVA incluido**, para un plazo de soporte de doce meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato.

La Unidad Solicitante propone como administradora de contrato a la ingeniera Hazel Lilianne Vega Godoy, Gerente de Talento Humano o quien haga sus veces.

Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-344/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el mantenimiento y soporte del software de gestión de talento humano, para administrar con eficiencia y eficacia la estructura organizativa, los expedientes del personal, la administración de salarios y jornadas de asistencia.
- ii. Que la empresa ASESORES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., por ser el fabricante del software EVOLUTION es el único distribuidor del software y cuenta con la capacidad de comercializar, instalar, implementar y brindar soporte sobre el mismo.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 05-2023 denominada "**RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO EVOLUTION**" a favor de la sociedad **ASESORES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, por los ítem I, II y III por un monto total de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$19,695.90) IVA incluido**, para un plazo de soporte de doce meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato; b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Hazel Lilianne Vega Godoy, Gerente de Talento Humano o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión

5.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07-2023, "RENOVACIÓN DE SOFTWARE INFUSE MGMT".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 21 de junio de 2023, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación del servicio RENOVACIÓN DE SOFTWARE INFUSE MGMT, con la empresa RAF, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único para atender a BFA con soluciones tecnológicas INFUSE, (hardware y software), ya que posee el ciclo completo para soportar el tipo de solución CAS (soporte de hardware + soporte de software + integradores).

El objeto de la contratación es renovar el licenciamiento de 32 escáneres Infuse AX a partir de su vencimiento, así como el soporte necesario para el correcto funcionamiento de los mismos, esto permitirá la continuidad de la herramienta y brindar la gestión automatizada al proyecto de Expediente Único de Cliente.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz, las causales señaladas, y la carta emitida por KODAK ALARIS MÉXICO, S.A. DE C.V., suscrita por Fernando Antonio Aldana, Directo de Ventas LATAM cono norte, en la cual establece que RAF, S.A. DE C.V. es distribuidor único para atender a BFA con soluciones tecnológicas INFUSE, (hardware y software), ya que posee el ciclo completo para soportar el tipo de solución CAS (soporte de hardware + soporte de software + integradores), de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$14,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 07-2023 denominada RENOVACIÓN DE SOFTWARE INFUSE MGMT, con la empresa RAF, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único para atender a BFA con soluciones tecnológicas INFUSE, (hardware y software), ya que posee el ciclo completo para soportar el tipo de solución CAS (soporte de hardware + soporte de software + integradores), de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-345/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación de licenciamiento y soporte para los escáneres de centros de servicio para que puedan implementar el proyecto de expediente único del cliente.
- ii. Que la empresa RAF, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único para atender a BFA con soluciones tecnológicas INFUSE, (hardware y software), ya que posee el ciclo completo para soportar el tipo de solución CAS (soporte de hardware + soporte de software + integradores).
- iii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 07-2023 denominada **RENOVACIÓN DE SOFTWARE INFUSE MGMT**, con la empresa **RAF, S.A. DE C.V.**, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5.3. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 34/2023 DE LA LIBRE GESTIÓN 68/2023 DENOMINADO COMPRA DE ARTÍCULOS DE CAFETERÍA, AZÚCAR, PAPEL HIGIÉNICO Y OTROS SUMINISTROS PARA EXISTENCIA EN ALMACÉN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

El artículo 188 de la Ley de Compras Públicas que establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su conclusión.

ANTECEDENTES

En fecha 31 de marzo de 2023, el Gerente General adjudicó la Libre Gestión 68/2023 denominada **COMPRA DE ARTÍCULOS DE CAFETERÍA, AZÚCAR, PAPEL HIGIÉNICO Y OTROS SUMINISTROS PARA EXISTENCIA EN ALMACEN**, adjudicado entre otros a Industrias FACELA, S.A. DE C.V., por un monto de UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,175.00) con IVA incluido, nombrando como Administrador del Contrato al señor Mauricio Rivera, Administrador de Almacén o quien haga sus veces.

Con base a dicha adjudicación, en fecha 14 de abril de 2023 se suscribió el contrato N° 34/2023 con la contratista Industrias FACELA, S.A. DE C.V. en la cual se establecía que el tiempo de entrega se desglosaba de la siguiente manera:

ENTREGAS LOTE No 3					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	TOTAL
		10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR FIRMA DE CONTRATO O NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA	DEL 24 JULIO AL 28 JULIO 2023	DEL 20 NOV. AL 24 NOV. 2023	
8	Servilletas	850 Paquetes	850 Paquetes	800 Paquetes	2,500 Paquetes

En fecha 20 de junio de 2023 el Administrador del contrato informó a la Unidad de Compras Públicas que la contratista incumplió el tiempo de entrega de conformidad a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL	FECHA ESTABLECIDA ENTREGA	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	DIAS ATRASO
8	Servilleta biodegradable	Paquete 100/1	850	\$0.47	\$399.50	28/04/2023	11/05/2023	13

RECOMENDACIÓN

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas, por las razones antes expuestas, el informe emitido por el Administrador del contrato y los artículos 85, 96, 158 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP y 188 LCP, recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°34/2023 de la Libre Gestión 68/2023 denominada **COMPRA DE ARTÍCULOS DE CAFETERÍA, AZÚCAR, PAPEL HIGIÉNICO Y OTROS SUMINISTROS PARA EXISTENCIA EN ALMACEN** con la contratista Industrias FACELA, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del producto objeto del contrato de conformidad al informe del administrador del contrato; b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP

Se solicita que le punto sea ratificado en la presente sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-346/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco adjudicó el proceso de Libre Gestión 68/2023 denominado **COMPRA DE ARTÍCULOS DE CAFETERÍA, AZÚCAR, PAPEL HIGIÉNICO Y OTROS SUMINISTROS PARA EXISTENCIA EN ALMACEN** con la contratista Industrias FACELA, S.A. DE C.V., de la cual se suscribió el contrato N° 34/2023 en fecha 14 de abril de 2023.

- ii. Que según consta en el informe realizado por el Administrador del Contrato la contratista realizó la entrega con retraso como consta en las actas de recepción correspondientes.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 93, 158 y 160 de la LACAP, y 188 LCP es procedente iniciar el trámite sancionatorio de imposición de multa por la entrega extemporánea del suministro objeto del contrato.

RESUELVE: a) AUTORIZAR el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°34/2023 de la Libre Gestión 68/2023 denominada **COMPRA DE ARTÍCULOS DE CAFETERÍA, AZÚCAR, PAPEL HIGIÉNICO Y OTROS SUMINISTROS PARA EXISTENCIA EN ALMACEN** con la contratista Industrias FACELA, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del producto objeto del contrato de conformidad al informe del administrador del contrato; b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto es ratificado en esta sesión.

5.4. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 68/2022 DE LA LIBRE GESTIÓN 115/2022 DENOMINADO SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE SERVICIO DEL BFA

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

El artículo 188 de la Ley de Compras Públicas que establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su conclusión.

ANTECEDENTES

El 24 de junio de dos mil 2022, el Gerente General adjudicó la Libre Gestión 115/2022 denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE**

SERVICIO DEL BFA, adjudicado a MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$8,307.52) con IVA incluido, nombrando como Administrador del Contrato al señor Mauricio Rivera, Administrador de Almacén o quien haga sus veces.

Con base a dicha adjudicación, en fecha 06 de julio de 2022 se suscribió el contrato N° 68/2022 con la contratista MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL en la cual se establecía que el tiempo de entrega se desglosaba de la siguiente manera:

PROGRAMACIÓN DE ENTREGA DE MATERIALES PARA LIMPIEZA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE SERVICIOS DEL BFA.							
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENT.	1ª ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO	SEPTIEMBRE. AÑO 2022 19 AL 23	DICIEMBRE AÑO 2022 12 AL 16	ABRIL AÑO 2023 17 AL 21
LOTE #1							
1	Bolsas de basura color negras medida 19*27 uso papelerera	1,057	paquete de 12 unidades	256	267	267	267
2	Bolsas de basura color negras medida 34/52 jardinera	1,071	paquete de 12 unidades	261	270	270	270
3	Bolsas de basura color negras medida 24/32 1/2 jardín	1,126	paquete de 12 unidades	277	283	283	283
4	Bolsas de basura color rojas medida 34/52 jardinera	293	paquete de 12 unidades	0	0	0	293
LOTE #2							
1	Desinfectante para piso	446	Galon	0	0	0	446
2	Desodorante ambiental en aerosol 400 ml aroma citrico	102	Spray	33	23	23	23
3	Detergente	500	bolsa de 5 kg	125	125	125	125
4	Pastilla alambre para inodoro	1,481	Uniad	371	370	370	370
5	Aroma en gel	100	tarro	50		50	
6	Amonio cuaternario	703	Frasco de 2 onzas	178	175	175	175
7	Crema lavaplatos 450 gr	402	tarro	102	100	100	100
8	Detergente en barra	374	Barra	0	0	0	374
9	Jabón spray uso general de 400 ml,	421	Unidad	121	100	100	100
10	Legía	528	Galon	0	0	0	528
LOTE #3							
1	Escobas plásticas suave flexible de 48" largo	100	Unidad		50		50
2	Palas plásticas 25x25.5x82.5 con mango alto	77	Unidad		35	0	42
3	Manta para trapeador cortadas a 0.60 cm	633	Unidad	0	0	0	663
4	Atomizadores	238	Unidad	0	0	0	238
5	Franelas microfibra	522	Unidad	122	100	150	150
6	Mascones en fibra de 6"x4"	448	unidad	148	100	100	100
7	Basureros plasticos	100	unidad	25	25	25	25
LOTE #4							
1	Pad para pulidora de piso rojo de 20"	10	unidad		5		5
2	Pad para pulidora de piso negro de 20"	10	unidad		5		5
3	Pad para pulidora de piso blanco de 20"	10	unidad		5		5
4	Sacudidores con maneral de plástico de 30 cm	72	Unidad	12	20	20	20
LOTE #5							
1	TUFF STUFF limpiador de 22 onzas	48	Unidad	10	10	10	18
2	Ventosas con maneral de madera de 20" de largo	40	Unidad	10	10	10	10
3	Paño industrial wiper	72	Bolsa	12	20	20	20
4	Lija de agua #100	333	Pliego	33	100	100	100
LOTE #6							
1	Platos desechables #7 cartón biodegradable	100	Bolsa de 25 unidades	25	25	25	25
2	Tenedores desechables biodegradable	100	Bolsa de 25 unidades	25	25	25	25
3	Cucharas desechables biodegradable	100	Bolsa de 25 unidades	25	25	25	25
4	Servilletas desechables biodegradable	225	ciento	75	50	50	50
LOTE #7							
1	Pañuelos desechable de 90 pañuelos	60	caja	10	10	20	20
2	Dispensadores papel toalla	10	Unidad	5		5	
3	Dispensadores de papel higiénico	20	Unidad	5	5	5	5
4	Destapador de tuberías de inodoro	100	Botella	25	25	25	25

En fecha 20 de junio de 2023 el Administrador del contrato informó a la Unidad de Compras Públicas que la contratista incumplió el tiempo de entrega de conformidad a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL	FECHA ESTABLECIDA ENTREGA	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	DIAS ATRASO
3	Paño industrial wypall	Bolsa 25/1	20	\$6.70	\$134.00	21/04/2023	28/04/2023	7
4	Atomizador	unidad	238	\$0.95	\$226.10	21/04/2023	05/05/2023	14

plástico							
----------	--	--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIÓN

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas, por las razones antes expuestas, el informe emitido por el Administrador del contrato y los artículos 85, 96, 158 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP y 188 LCP, recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°68/2022 de la Libre Gestión 115/2022 denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE SERVICIO DEL BFA** con la contratista MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, por la mora en la entrega del producto objeto del contrato de conformidad al informe del administrador del contrato; b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP

Se solicita que le punto sea ratificado en la presente sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-347/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco adjudicó el proceso de Libre Gestión 115/2022 denominado **SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE SERVICIO DEL BFA** con la contratista MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, de la cual se suscribió el contrato N° 68/2022 en fecha 06 de julio de 2022.
- ii. Que según consta en el informe realizado por el Administrador del Contrato la contratista realizó la entrega con retraso como consta en las actas de recepción correspondientes.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 93, 158 y 160 de la LACAP, y 188 LCP es procedente iniciar el trámite sancionatorio de imposición de multa por la entrega extemporánea del suministro objeto del contrato.

RESUELVE: a) AUTORIZAR el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°68/2022 de la Libre Gestión 115/2022 denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE SERVICIO DEL BFA** con la contratista MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, por la mora en la entrega del producto objeto del contrato de conformidad al informe del administrador del contrato; b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto es ratificado en esta sesión.

5.5. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 11/2023 DE LA LIBRE GESTIÓN 03/2023 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS VARIOS PARA EXISTENCIA DE ALMACÉN.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la

UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

El artículo 188 de la Ley de Compras Públicas que establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su conclusión.

ANTECEDENTES

El 26 de enero de 2023, el Gerente General adjudicó la Libre Gestión 03/2023 denominada **ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS VARIOS PARA EXISTENCIA DE ALMACEN** con la empresa R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$32,648.78) con IVA incluido, nombrando como Administrador del Contrato al señor Mauricio Rivera, Administrador de Almacén o quien haga sus veces.

Con base a dicha adjudicación, en fecha 06 de febrero de 2023 se suscribió el contrato N° 11/2023 con la contratista R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual se establecía que el tiempo de entrega se desglosaba de la siguiente manera:

PROGRAMACIÓN ENTREGA DE FORMULARIOS 2023				
PLAZO MÁXIMO 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE ARTE				
UNA SOLA ENTREGA.				
	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	TOTAL
1	Autorización uso de vehículos	Block	575	575
2	Comprobante de Crédito Fiscal	Juego	7,500	7,500
3	Comprobante de Retención	Block	150	150
4	Clean Edge I parte	Caja	110	110
5	Factura	Juego	100,000	100,000
8	Solicitud de Cheque Certificado	Block	200	200
9	Solicitud de Préstamo de Documentos	Block	100	100

ítem	Descripción	Presentación	Primera entrega máximo 12 días hábiles después de notificación aprobación de arte	Del 19/06/2023 al 23/06/2023	Del 18/09/2023 al 22/09/2023	TOTAL
6	Nota de débito/abono	juego	120,000	115,000	115,000	350,000
7	Recibo de ingreso serie B	Block	7,400 blocks	7,400 blocks	7,200 blocks	22,000

En fecha 16 de junio del presente año el Administrador del contrato informó a la Unidad de Compras Públicas que la contratista incumplió el tiempo de entrega de conformidad a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL	FECHA ESTABLECIDA ENTREGA	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	DIAS ATRASO
4	Clean Edge I	caja	47	\$9.091489	\$427.30	28/03/2023	29/03/2023	1
4	Clean Edge I	caja	63	\$9.091489	\$572.76	28/03/2023	09/05/2023	42

RECOMENDACIÓN

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas, por las razones antes expuestas, el informe emitido por el Administrador del contrato y los artículos 85, 96, 158 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP y 188 LCP, recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°11/2023 de la Libre Gestión 03/2023 denominada **ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS VARIOS PARA EXISTENCIA DE ALMACEN** con la contratista R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del producto objeto del contrato de conformidad al informe del administrador del contrato; b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP

Se solicita que le punto sea ratificado en la presente sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-348/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco adjudicó el proceso de Libre Gestión 03/2023 denominado **ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS VARIOS PARA EXISTENCIA DE ALMACEN** a la empresa R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de la cual se suscribió el contrato N° 11/2023 en fecha 06 de febrero de 2023.
- ii. Que según consta en el informe realizado por el Administrador del Contrato la contratista realizó la entrega con retraso como consta en las actas de recepción correspondientes.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 93, 158 y 160 de la LACAP, y 188 LCP es procedente iniciar el trámite sancionatorio de imposición de multa por la entrega extemporánea del suministro objeto del contrato.

RESUELVE: a) AUTORIZAR el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°11/2023 de la Libre Gestión 03/2023 denominada **ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS VARIOS PARA EXISTENCIA DE ALMACEN** con la contratista R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del producto objeto del contrato de conformidad al informe del administrador del contrato; b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto es ratificado en esta sesión

5.6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA 06-2023 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UN ENRUTADOR DE PAGO DE PRÉSTAMOS TRANSFER 365

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

El 23 de junio de 2023 por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, se solicitó a través COMPRASAL la contratación directa del servicio **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UN ENRUTADOR DE PAGO DE PRÉSTAMOS TRANSFER365**, con la empresa SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V., ya que es el proveedor que realizó la implementación del servicio de programación de la Aplicación Banca Móvil y aplicación web administrativa del proyecto de Banca Móvil, así como el diseño gráfico de la aplicación, realizó también las modificaciones a Banca Móvil por adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la NPBT 06, la empresa conoce la lógica y diseño de Banca Móvil, ya que fue quien lo desarrolló y ha modificado desde su creación, y se vuelve necesario crear dentro de la misma un enrutador que se utilizará para crear el servicio de pago de préstamos a través de Transfer 365, desde otras instituciones financieras hacia los préstamos de clientes del BFA.

El 26 de junio de 2023, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-329/2023, sesión No. JD-25/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°06-2023 **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UN ENRUTADOR DE PAGO DE PRÉSTAMOS TRANSFER365** con la empresa SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V. así como autorizar a la UCP a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 27 de junio de 2023 y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V. y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 3 de julio de 2023, se recibió la oferta técnica y económica, que fue evaluada ese mismo día, por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos de contratación.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V. es por un monto de \$54,240 con IVA incluido, monto que está dentro del monto presupuestario.

Cabe destacar que la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V., por ser el proveedor que realizó la implementación del servicio de programación de la Aplicación Banca Móvil y aplicación web administrativa del proyecto de Banca Móvil, así como el diseño gráfico de la aplicación, realizó también las modificaciones a Banca Móvil por adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la NPBT 06, la empresa conoce la lógica y diseño de Banca Móvil, ya que fue quien lo desarrolló y ha modificado desde su creación, y se vuelve necesario crear dentro de la misma un enrutador que se utilizará para crear el servicio de pago de préstamos a través de Transfer 365, desde otras instituciones financieras hacia los préstamos de clientes del BFA, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 06-2023 denominada **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UN ENRUTADOR DE PAGO DE PRÉSTAMOS TRANSFER365”** a favor de la sociedad **SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,240.00) IVA incluido**, para un plazo de seis meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Víctor Raúl Pérez, Jefe de Desarrollo de Sistemas o quien haga sus veces.

Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-349/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el desarrollo de un enrutador de pago de préstamos a través de transfer365 para cumplir con los requerimientos realizados por el Banco Central de Reserva.
- ii. Que la empresa SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V. es el proveedor que realizó la implementación del servicio de programación de la Aplicación Banca Móvil y aplicación web administrativa del proyecto de Banca Móvil, así como el diseño gráfico de la aplicación, realizó también las modificaciones a Banca Móvil por adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la NPBT 06, la empresa conoce la lógica y diseño de Banca Móvil, ya que fue quien lo desarrolló y ha modificado desde su creación, y se vuelve necesario crear dentro de la misma un enrutador que se utilizará para crear el servicio de pago de préstamos a través de Transfer 365, desde otras instituciones financieras hacia los préstamos de clientes del BFA.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 06-2023 denominada “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UN ENRUTADOR DE PAGO DE PRÉSTAMOS TRANSFER365**” a favor de la sociedad **SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,240.00) IVA incluido**, para un plazo de seis meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Víctor Raúl Pérez, Jefe de Desarrollo de Sistemas o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto debe ser ratificado en esta sesión.

6. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

6.1. INFORME EXAMEN ESPECIAL SOBRE INVESTIGACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS EN EX SERVIAGENCIA CONCEPCIÓN DE ATACO Y AGENCIA AHUACHAPÁN E INFORME DE AMPLIACIÓN

7. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión.

7.1. PROPUESTA DE POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

7.2. AUDITORÍA FINANCIERA AL BFA PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 POR PARTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas y veintitrés minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ COPIA DE PROPUESTA DE POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
- ❖ COPIA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.